



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **OLGA CECILIA DIAZ ACEVEDO** contra **JHON MAURICIO VILLEGAS PERDOMO, LISETTE TATIANA VILLEGAS ROMERO y NELCY YANET RODRIGUEZ GUEVARA**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: PREVIAMENTE a ordenar el desglose se requiere al apoderado de la parte demandante, para que informe el nombre de la persona que canceló la obligación ejecutada, ello a efectos de dejar constancia en el documento a desglosar y hacer entrega del mismo a quien realizó el pago del crédito demandado.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.66 del 01 de julio de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4a87b04a83ba2e5110fe2dbb644505eeea996ce3643177e8091dd994c7bf95**

Documento generado en 30/06/2022 03:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>